



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0768/2024

Bitácora: 32/MP-0004/01/24
CP 32ZA2024HD001
Guadalupe, Zac., 20 de junio de 2024

Pedro Lara Rojas
Apoderado legal de Grupo Inmobiliario Zacatecas S.A. de C.V.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**) correspondiente al proyecto denominado **Embovedado de un tramo del arroyo sin nombre afluente del arroyo el orito, en el municipio de Zacatecas, Zacatecas**, que en lo sucesivo se denominará el **proyecto**, promovido por **Pedro Lara Rojas**, en su carácter de apoderado legal de **Grupo Inmobiliario Zacatecas S.A. de C.V.(Promovente)**, con pretendida ubicación en el municipio de Zacatecas, en el Estado de Zacatecas.

RESULTANDO

- I. Que el 04 de enero de 2024, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el escrito a través del cual el **Promovente** ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su análisis y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2024HD001.
- II. Que el 04 de enero de 2024, mediante el oficio número ORE152-200/0007/2024, de la misma fecha, esta Oficina de Representación hizo del conocimiento del **Promovente**, que debería publicar en un plazo máximo de 5 (cinco días) hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la **MIA-P** del **proyecto** en esta Unidad Administrativa, un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del periódico donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.
- III. Que el día 11 de enero de 2024, la SEMARNAT publicó a través de la Publicación número DGIRA/02/24 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, en el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el período del 04 al 10 de enero de 2024 (incluyendo extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el **proyecto**.
- IV. Que el 05 de enero de 2024, el **Promovente**, mediante escrito libre de misma fecha, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), presentó la publicación del extracto del proyecto en la página seis del periódico *El Sol de Zacatecas*, de su edición del día 05 de enero de 2024, dentro del plazo establecido para tal efecto. Dicha publicación se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del REIA.
- V. Que esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el estado de Zacatecas con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo primero y 35, párrafo primero de la **LGEEPA** y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**), integró el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del público, en el Espacio de Contacto Ciudadano ubicado en: calle Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 del **REIA** y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Oficina de Representación solicitó mediante el oficio ORE152-200/0213/2024 de fecha 13 de febrero de 2024, a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), emitiera su opinión sobre el proyecto. El oficio fue notificado a la Conagua el día 13 de febrero de 2024.

Embovedado de un tramo del arroyo sin nombre afluente del arroyo el Orito, en el municipio de Zacatecas, Zacatecas
Grupo Inmobiliario Zacatecas S.A. de C.V.

Página 1 de 22

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600.
Teléfono: (492)9239900 y 9239919 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0768/2024

- VII. Que el día 27 de febrero de 2024, se recibió el oficio B00.932.04.-085/0783 de fecha 19 de febrero de 2024, mediante el cual la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, emitió su opinión respecto al **proyecto**. Dicho oficio se integró al expediente administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del **REIA**, y será tomado en cuenta para la presente resolución.
- VIII. Que derivado del análisis y la evaluación a la **MIA-P** del **proyecto**, esta Oficina de Representación solicitó al **Promovente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio número ORE152-200/0291/2024 de fecha 01 de marzo de 2024 comunicándole que el **PEIA** quedaba suspendido, en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio, para presentarla. El oficio ORE152-200/0291/2024, se notificó al **Promovente** el día 01 de marzo de 2024.
- IX. Que mediante escrito libre, recibido en el ECC de esta Oficina de Representación el día 17 de mayo de 2024, el **Promovente** presentó la información solicitada y mencionada en el Resultando VIII del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de Evaluación de la **MIA-P**. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**.

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 18, 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 5 fracciones II, VI, X, XI y XXII, 28 primer párrafo, fracción I y X; 30 primer párrafo, 34 primer párrafo y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 3, 4 fracciones I y VII, 5 inciso A) fracción IX, inciso R) fracción I, 9, 23, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2, 3 fracción V; 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de obras hidráulicas y actividades para la construcción de un embovedado en el cauce y zona federal de un cuerpo de agua nacional.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **Promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le es aplicable únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público de acuerdo a lo indicado en el resultando V del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del PEIA, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA. Al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación no ha recibido solicitudes de

Embovedado de un tramo del arroyo sin nombre afluente del arroyo el Orito, en el municipio de Zacatecas, Zacatecas
Grupo Inmobiliario Zacatecas S.A. de C.V.

Página 2 de 22

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600.

Teléfono: (492)9239900 y 9239919 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0768/2024

consulta pública, reunión pública de información, observaciones o manifestación alguna por parte de algún miembro u organismo no gubernamental de la comunidad referente al proyecto.

- Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación se debe sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; así mismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del proyecto, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos, obteniendo los siguientes resultados:

Descripción del proyecto.

- Que la fracción II del Artículo 12 del REIA, impone la obligación de incluir en la MIA-P sometida a evaluación, una descripción del proyecto y una vez analizada la información que integra la MIA-P y la información adicional, y de acuerdo con lo manifestado por el Promovente, el proyecto consiste en la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de un embovedado en el cauce de un arroyo sin nombre en una superficie de **4,321.468 m² (0.4321) ha**, de la cual no requiere de la remoción de vegetación, ubicado en el municipio de Zacatecas, Zacatecas.

De acuerdo con la información proporcionada en la MIA-P y en la información adicional, así como en los planos del proyecto, las características del embovedado, son las siguientes:

Características	Medidas/material
Longitud	309.5 m
Ancho	2.80 m
Alto	1.20 m
Superficie del embovedado	4,321.468 m ²
Gasto de diseño	13.8 m ³ /s
Periodo de retorno	250 años
Material de construcción	Concreto armado

La función del embovedado será conducir las **aguas pluviales** que fluyan por el arroyo sin nombre delimitado a partir de su punto de descarga, hasta su desembocadura en el arroyo el Orito, dejando libre y limpio el acceso del arroyo al embovedado, así como su salida.

Que dentro de la información presentada se encuentran los siguientes estudios, en los que se señalan una serie de conclusiones y recomendaciones que el **Promovente** debe tomar en cuenta para la construcción y operación del embovedado:

- Memoria de cálculo hidrológico** distribuido HEC-HMS para la determinación de la avenida de diseño



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0768/2024

para el reencauzamiento del Arroyo Sin Nombre del Proyecto Portasol, Zacatecas, Zac.

Conclusiones:

- Se ejecutó un modelo hidrológico distribuido en HEC-HMS de una cuenca hidrográfica con una extensión de 4.48 km². La cuenca corresponde al área de aportación del Arroyo Sin Nombre delimitada a partir de su punto de descarga y confluencia con el Arroyo El Orito. Se planteó el objetivo de obtener los caudales de escurrimiento en la red hidrográfica de la cuenca para un periodo de retorno de 250 años.
- Se presentan los rasgos característicos de cada subcuenca con los que fue alimentado el modelo semidistribuido, estos rasgos se presentan en el informe.
- De acuerdo al modelo hidrológico en HMS, el caudal máximo que transita del Arroyo Sin Nombre en el punto de salida para un Tr=250 años, es de 13.8 m³/s.
- Con el caudal presentado y el hidrograma obtenido se diseñará mediante una modelación hidráulica la bóveda del proyecto Portasol para la recalificación del arroyo y su afluente, aguas abajo y aguas arriba del Join 25 (J25 en HMS).

II. Reporte Técnico. Modelo de simulación hidráulica unidimensional para el diseño del reencauzamiento de un tramo del Arroyo Sin Nombre Afluente del Arroyo el Orito, en el municipio de Zacatecas, Zacatecas.

Conclusiones y recomendaciones:

- Se simuló los tramos naturales del cauce tanto aguas abajo como aguas arriba de la bóveda con el objetivo de presentar la interacción entre el cauce y la obra propuesta.
- Para el cauce principal se propone una sección de recalificación rectangular de 4 m de base por 1.2 m de altura, con la pendiente transitoria del mismo cauce.
- Para el afluente se propone una sección de recalificación rectangular de 2.5 m de base por 1.2 m de altura, con la pendiente transitoria del mismo cauce.
- Las secciones rectangulares propuestas tienen la capacidad de conducción para caudales de Tr=250 años sin presentar desbordamientos.
- Dadas la magnitud de velocidades se sugiere un **canal de concreto armado** respetando la capacidad de resistencia de concreto. Por lo que al menos se considerará un concreto $f_c=150$ kg/cm².

III. Mecánica de suelos. Estudios consistentes en determinar las características físicas del terreno y determinación de la capacidad de carga del suelo.

Conclusiones y recomendaciones:

- a) En los reportes adjuntos se encuentra la estratigrafía de los sondeos, así también las características físicas de los materiales y la capacidad de carga de los estratos, esta capacidad de carga es con las condiciones actuales de humedad, la cual puede disminuir si se incrementa la humedad en los estratos.
- b) Por ejemplo, en la zona donde se realizó el sondeo 1 (uno): de la superficie a 0.80 m de profundidad se tiene una capacidad de carga admisible de 10.29 t/m² y un coeficiente de balasto de 3.7 kg/cm²; de 0.80 m a 1.60 m de profundidad se tiene una capacidad de carga admisible de 45.23 t/m² y un coeficiente de balasto de 26 kg/cm².

Etapas del proyecto.

La etapa de **preparación del sitio** consiste en realizar trabajos de trazo y nivelación de la zona del **proyecto**.

La **construcción del proyecto**, comprende tres etapas:

Afine y Construcción de Plantilla de Cimentación: se realizará la preparación del terreno y la construcción de la base estructural. Se realizarán trabajos de nivelación, limpieza y preparación del suelo para la construcción. Posteriormente, se llevará a cabo la elaboración y vertido del concreto para la plantilla de cimentación, estableciendo así el soporte fundamental para las siguientes fases del proyecto.

Construcción de Muros: consiste en la construcción de los muros y la estructura principal.

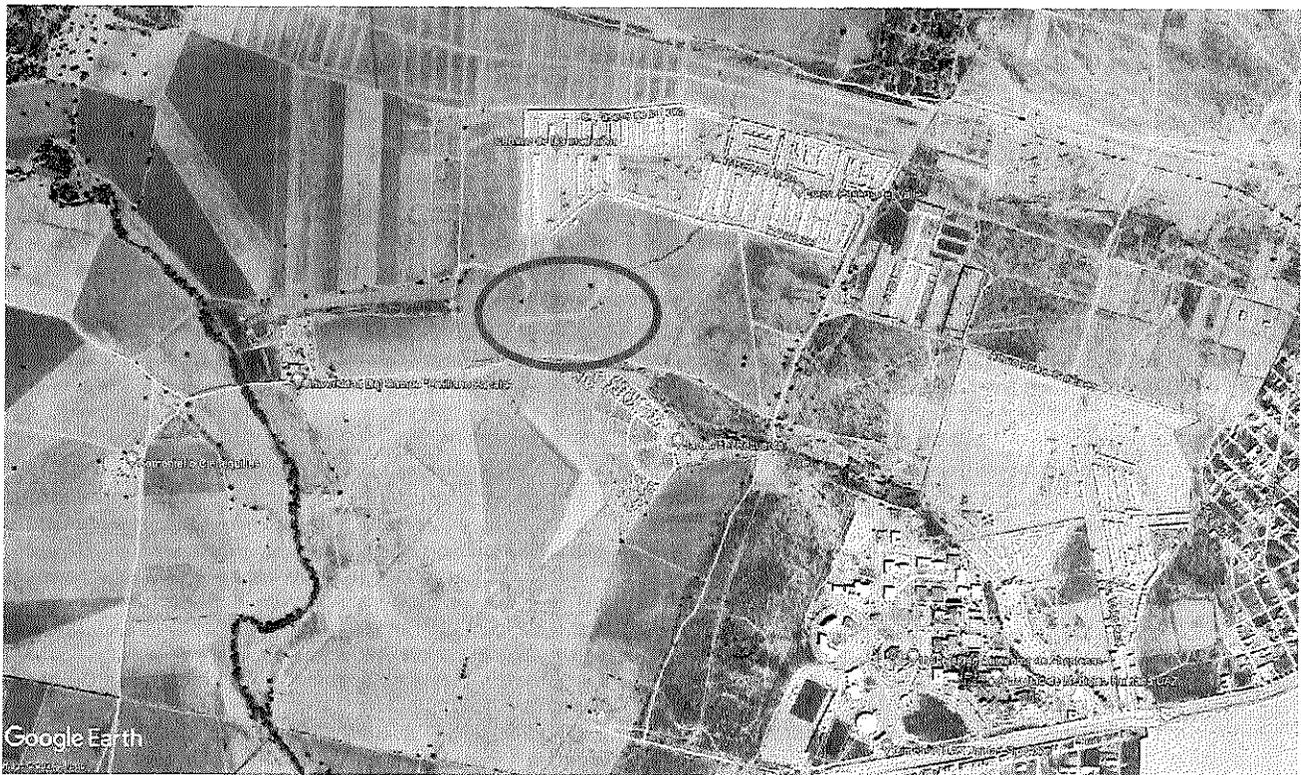


Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0768/2024

Construcción de Losa y Limpieza del Sitio: Una vez realizado lo anterior, se procederá a la construcción de la losa, que conformará la parte superior de la estructura. Se realizará el vertido del concreto y el armado de refuerzos según las especificaciones técnicas. Posteriormente, una vez completada la construcción, se llevará a cabo una exhaustiva limpieza del sitio para remover escombros, residuos y asegurar un entorno limpio y ordenado.

Operación y mantenimiento. Menciona el **Promovente** que debido a las características específicas de este **proyecto**, tanto en términos de su diseño constructivo como de la topografía del terreno, se ha determinado que el mismo posee cualidades auto limpiantes, esto se deriva de la disposición de las avenidas y de la pendiente natural del terreno, lo que permite que, por su propia naturaleza, se auto limpie de manera eficiente.

a) Ubicación: El **proyecto** se localiza en el cauce de un arroyo sin nombre afluente del arroyo el Orito en el municipio de Zacatecas, como se muestra en la siguiente imagen:



Específicamente en las siguientes coordenadas:

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	740797.07	2520996.37	10	741053.27	2521102.71
2	740810.94	2521002.03	11	741047.69	2521088.87
3	740873.99	2521011.68	12	740982.88	2521009.82
4	740893.91	2521016.45	13	740960.26	2521002.18

Embovedado de un tramo del arroyo sin nombre afluente del arroyo el Orito, en el municipio de Zacatecas, Zacatecas
Grupo Inmobiliario Zacatecas S.A. de C.V.

Página 5 de 22

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600.

Teléfono: (492)9239900 y 9239919 www.gob.mx/semarnat

3





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0768/2024

5	740935.18	2521016.67	14	740916.94	2521002.64
6	740958.44	2521015.32	15	740814.84	2520988.89
7	740974.91	2521021.31	16	740795.29	2520979.67
8	741036.04	2521096.52	17	740788.71	2520973.26
9	741047.07	2521117.95			

b) Vigencia solicitada para el **proyecto**: El **Promovente** manifiesta que la vida útil del **proyecto** se estima en **20 años**. De acuerdo con el Programa general del trabajo presentado en la sección 2.2.1 de la **MIA-P**, los **primeros 12 meses** son para la preparación del sitio y construcción del **proyecto** y los restantes 19 años, para la operación y mantenimiento del **proyecto**.

La información de las etapas del **proyecto**, se describen en el capítulo II de la MIA-P y en la información adicional

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA**, el **Promovente** debe incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que se considera en el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Oficina de Representación, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas. Considerando que el **proyecto** se localiza en el municipio de **Zacatecas** en el estado de Zacatecas, y una vez revisado el contenido del capítulo III de la MIA-P, se identificó que le son aplicables los siguientes instrumentos normativos

I. El **Promovente** vincula el **proyecto** con la siguiente legislación ambiental:

Ordenamiento jurídico	Vinculación con el proyecto
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).	El Promovente menciona que la construcción del embovedado se realizará tomando conciencia con el medio ambiente, aplicando cada una de las medidas de mitigación propuesta en el presente estudio. La realización de este proyecto contribuirá de manera directa a cuidar los recursos hídricos. Así mismo, durante la ejecución del proyecto se dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en las normas en materia ambiental aplicable. De acuerdo con la naturaleza y localización del proyecto, se ubica en el Artículo 28 fracción I y X.
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. (REIA)	Artículo 5, inciso A) fracción IX e inciso R) fracción I, 9, 12 y 51 fracción II. El Promovente manifiesta que para la construcción del embovedado en el "arroyo sin nombre" el proyecto tiene ocupación de la zona federal, por lo que se solicitará autorización en materia de impacto ambiental a la SEMARNAT.
Ley de Aguas Nacionales y su reglamento	Artículos 2, 3 fracción XLVII, 85. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales será el responsable de emitir la autorización en materia de Impacto Ambiental por el proyecto, ya que el trazo del proyecto tiene ocupación de la Zona Federal del arroyo "Sin nombre", donde se proyecta la construcción del embovedado

3



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0768/2024

II. De acuerdo con lo señalado en la **MIA-P** y al análisis de esta Oficina de Representación para el desarrollo del proyecto le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas

Norma Oficial Mexicana	Aplicación al proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible.	El Promovente mantendrá un programa permanente de verificación y mantenimiento de todos los vehículos y maquinaria que funcione con combustibles fósiles.
NOM-043-SEMARNAT-2003**. Que establece los límites permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos.	Al igual para el cumplimiento, el Promovente mantendrá un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinaria y equipo que funcione con combustibles fósiles para el buen funcionamiento.
NOM-045-SEMARNAT-2017*. Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Se procederá a mantener en un estado de carburación con los medios de transporte para que así se disminuya la concentración de gases emitidos a la atmósfera.
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental.- especies nativas de México de flora y fauna silvestres.-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	Se rescatarán todas aquellas especies susceptibles de reproducción por medios vegetativos, así mismo y en caso de presentarse especies de fauna en estatus, <i>implementará un programa de rescate de fauna silvestre.</i>

*El **Promovente** realizó la vinculación con la NOM-044-SEMARNAT-2015 misma que ha sido sustituida por la NOM-044-SEMARNAT-2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2018, por lo que al momento de su cumplimiento se deberá considerar la versión más actualizada de ésta.

** La NOM-043-SEMARNAT-2003, **no existe** y la especificación que se señala no corresponde a la NOM-043-SEMARNAT-1993, vigente, por lo cual no es aplicable al **proyecto**.

III. Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT). Que de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012, el proyecto, se localiza en la Región Ecológica 13.1, unidad biofísica 17 "Sierras y Valles Zacatecanos", con política ambiental de Aprovechamiento Sustentable, Protección y Restauración; Nivel de atención prioritaria Baja, Rectores del desarrollo Agricultura, Coadyuvantes del desarrollo Ganadería – Minería, Asociados del desarrollo social – minería.

IV. Áreas de protección y conservación de recursos. Manifiesta el **Promovente** que el sitio del proyecto se localiza fuera de cualquier Área Natural Protegida (ANP) y no se ubica dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria (RTP) decretada, no se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria (RHP), ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional, lo cual fue verificado por esta Oficina de Representación.

V. El **Promovente** hace referencia al Programa de Desarrollo Urbano de Zacatecas-Guadalupe 2016-2040. cuyo objetivo general del Programa de Desarrollo Urbano de Zacatecas - Guadalupe (PDUZG) es promover y mejorar la calidad de las viviendas y obtener un desarrollo urbano eficaz que dé certidumbre a los sectores público, social y privado, que favorezca una estructura urbana más equitativa y eficiente, que promueva la redensificación, consolidación y compactación de la ciudad, así como la imagen urbana de la misma y la protección de su patrimonio cultural: histórico, visual, arqueológico y

Embovedado de un tramo del arroyo sin nombre afluente del arroyo el Orito, en el municipio de Zacatecas, Zacatecas
Grupo Inmobiliario Zacatecas S.A. de C.V.

Página 7 de 22

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600.

Teléfono: (492)9239900 y 9239919 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0768/2024

natural. La previsión de áreas verdes integradas al tejido urbano, que cuenten con espacios públicos accesibles para todos los sectores de la población, así como una mezcla adecuada de usos del suelo compatibles, la generación y operación eficiente del sistema de transporte público, privilegiando la movilidad no motorizada y una adecuada dotación de suelo, infraestructura, equipamientos y servicios urbanos. Asegurar que los nuevos conjuntos habitacionales se integren al paisaje natural, y al paisaje urbano de Zacatecas -Guadalupe.

El **Promoviente** vincula el **proyecto** con las estrategias 1, 2, 3 y 4, y las líneas de acción: 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4; de la 2.1 a la 2.4; 3.2 y 3.3; 4.1 a la 4.6, manifestando que este **proyecto** tiene total concordancia con las estrategias que presenta el programa de desarrollo urbano de Zacatecas-Guadalupe 2016- 2040 en materia de vivienda al coadyuvar con las líneas de acción establecidas en el mismo.

Por los argumentos expuestos, esta Oficina de Representación concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el artículo 115 de dicho ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación del uso del suelo, así como lo establecido en el artículo 8, fracción II, de la LGEEPA en el que se señala su atribución en la aplicación de los instrumentos de Política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, preservación y restauración del equilibrio ecológico, y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los estados.

Lo anterior debido a que la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en materia de su competencia. En virtud de que la resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades que se describen en el Término PRIMERO y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.

Descripción del Sistema Ambiental (SA) y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia (AI) del proyecto.

8. Que la fracción IV del Artículo 12 del **REIA**, señala que el **Promoviente** debe incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**. Es decir, en primera instancia, delimitar e identificar el **SA** y **AI** del **Proyecto** así como realizar una descripción de los mismos, con el fin de valorar la incidencia que tendrá el proyecto, entendida como el alcance de los impactos ambientales generables y las modificaciones que estos traerán a los patrones de comportamiento del o los ecosistemas del que forma parte.

Para dar cumplimiento a este punto el **Promoviente** manifiesta que la delimitación del Sistema Ambiental (**SA**) se realizó tomando en cuenta la hidrología y los aspectos bióticos de la zona del proyecto, los asentamientos humanos cercanos al **proyecto**, la topografía y los caminos existentes, dando como resultado un polígono de **19.541 ha**.

En lo que respecta al Área de Influencia (**AI**), el **Promoviente** manifiesta que se definió en una superficie de **4.5102 ha**, considerando la dirección del flujo y dinámica hidráulica del cauce tomando como una zona de amortiguamiento la vegetación de ribera que existe en los márgenes del cauce del arroyo y la topografía



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/0768/2024

poco pronunciada. Bajo esta premisa se generó un buffer alrededor del banco y zonas de aprovechamiento, que luego fue afinado y suavizado en función de las curvas de nivel mediante geoprocursos para obtener la afectación a las derivaciones del cauce para la construcción del embovedado.

Las características bióticas y abióticas, se describen a continuación:

Aspectos Abióticos

a) **Clima.** De acuerdo con lo señalado en la MIA-P, con base en la información de los servidores de INEGI mediante el uso específico de los datos Climáticos a Escalas 1:250 000 y 1:1 000 000, para la cuenca se presenta una delimitación de las unidades climáticas en un polígono referente a la clave climatológica BS1kw que corresponde a una unidad de clima seco cuya característica principal es que la evaporación excede a la precipitación, la temperatura media anual presenta variaciones entre 12°C y 18°C, temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C. La precipitación tiene un orden de lluvias de verano, su porcentaje de lluvia invernal se encuentra entre 5% y 10.2% del total anual.

La información extraída correspondiente a la Estación climatológica Zacatecas muestra una temperatura máxima promedio de 22°C, la temperatura media normal promedio corresponde a 15.6°C. La precipitación responde al rango de los 515.42 mm.

b) Geología y geomorfología

Provincia fisiográfica. El **Promoviente** manifiesta que de acuerdo a la clasificación fisiográfica de Erwin Raisz (1959), modificada por Ordóñez (1964), la fisiografía de la microcuenca se ubica en el 100% de su delimitación dentro de la Provincia Sierra Madre Occidental y en la Subprovincia Sierras y Valles Zacatecanos cubriendo el 100 del área de influencia.

El AI y AP se ubican sobre una unidad de lomerío y meseta en proporciones del 50%. Manifiesta que el contexto geológico lo constituye una secuencia de estratigrafía del periodo Terciario (40.2%) Cuaternario (39.8%), Cretácico (3.9%), Neógeno (2.1%), Triácico (8.4%) y Paleógeno (0.6%) el cual es de tipo sedimentaria: ígnea extrusiva.

Que en el área del **proyecto** y en la cuenca hidrológica donde se realizará el embovedado no existen fallas o fracturas que se hayan ocasionado con el paso del tiempo.

Sismología. El **SA** se ubica en la zona clasificada como "A" o asísmica donde no se tienen registros históricos de sismos, no se han reportado sismos en los últimos 80 años y no se esperan aceleraciones del suelo mayores a un 10% de la aceleración de la gravedad a causa de temblores.

Para lo anterior, se consultó, además, la guía de interpretación de cartografía del Instituto Nacional de estadística y geografía (INEGI).

c) **Suelos.** El **Promoviente** manifiesta que para el análisis edafológico del área se realizó una compilación de la información cartográfica del tema en el Conjunto de datos de Perfiles de suelos señalando que existe una clara dominancia de suelo Phaeozem.

Para la interpretación de la información hizo uso de la guía de cartografía del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Edafológica	Grupo de suelo	Área de Proyecto
PHlvptn+CLlvcco+kscopcn/2	Phaeozem	100%

3



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0768/2024

Erosión del suelo. El **Promoviente** manifiesta que el área del **proyecto** en sus condiciones actuales tiene una erosión hídrica laminar leve con una erosión secundaria del tipo eólica, interpretando la información del Sistema de Información Geográfica.

d) **Hidrología:** Con base a los datos de la cartografía de INEGI, el **SA** del **proyecto** se localiza en la Región Hidrológica No. 37 El Salado, en la cuenca Fresnillo-Yesca; en la subcuenca Fresnillo y en la microcuenca Cieneguillas, teniendo un porcentaje de incidencia del 100%.

Nombre de la RHA	Área (km²)	Escurrimiento superficial natural (mm/año)	Disponibilidad anual (mm²/año)	Número de subcuencas hidrológicas
RH-37 El Salado	4385.44	170	4.3	64

La hidrografía superficial del área del embovedado atraviesa una corriente intermitente de interés conocido como **arroyo** sin nombre con una longitud de 309.5 m.

Aspectos Bióticos

e) **Vegetación.** El **Promoviente** manifiesta que para la caracterización de la vegetación se realizó un muestreo el cual se basó en dos etapas, la primera consistió en evaluar el estado de conservación de la vegetación el cual se documenta con material fotográfico, así mismo se procedió a georreferenciar cada punto de muestreo.

En el muestreo no se encontraron ejemplares pertenecientes al estrato arbóreo ni arbustivo.

La unidad de muestreo utilizada es integrando una unidad cuadrangular de 1 m². Los datos que se registran de la flora durante el trabajo de campo son el nombre común, el nombre científico de la especie, así como las alturas y coberturas promedio de las especies.

Para el inventario para flora, en el área del **SA** se desarrolló un programa que integra 8 sitios de muestreo distribuidos al azar, 7 sitios de muestreo para el Área de Influencia **AI** y 8 dentro del área propuesta para la construcción del embovedado **AP**.

Para el análisis del área del **proyecto** se muestreó un total de 8 sitios, en los que se identificó y registró 3 especies, no se encontraron ejemplares pertenecientes al estrato arbóreo ni arbustivo, esta ausencia de especies se debe al tipo de ecosistema presente en el área del proyecto.

Flora presente en el Área del proyecto (AP) y Área de Influencia (AI).

Nombre común	Nombre científico	Número de individuos	Estatus NOM-059
Aceitilla	<i>Bidens odorata</i>	12	Ninguno
Zacate banderilla	<i>Bouteloua curtipendula</i>	6	Ninguno
Zacate navajita	<i>Bouteloua gracilis</i>	9	Ninguno

Flora presente en el Sistema Ambiental (SA).

Nombre común	Nombre científico	Número de individuos	Estatus NOM-059
Aceitilla	<i>Bidens odorata</i>	12	Ninguno
Zacate banderilla	<i>Bouteloua curtipendula</i>	6	Ninguno
Zacate navajita	<i>Bouteloua gracilis</i>	9	Ninguno

Embovedado de un tramo del arroyo sin nombre afluente del arroyo el Orito, en el municipio de Zacatecas, Zacatecas
Grupo Inmobiliario Zacatecas S.A. de C.V.

Página 10 de 22

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600.

Teléfono: (492)9239900 y 9239919 www.gob.mx/semarnat

3



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0768/2024

Huizache	<i>Vachellia farnesiana</i>	5	Ninguno
Mezquite	<i>Prosopis juliflora</i>	2	Ninguno

f) **Fauna.** Para la identificación de fauna se realizaron diversas metodologías de muestreo, como avistamientos, transectos (3), incluyendo excretas y madrigueras. Los muestreos para este **proyecto** se llevaron a cabo los días 29 y 30 de noviembre del año 2023, con un horario establecido de 9:00 am a 11:00 am.

Fauna en el Área del proyecto (AP).

Nombre común	Nombre científico	Número de individuos	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
Cuervo	<i>Corvus Corax</i>	2	Ninguno
Zopilote	<i>Aura cathartes</i>	1	Ninguno
Vaca	<i>Bos taurus</i>	12	Ninguno

Respecto a los grupos de anfibios y reptiles no se observó ningún ejemplar, presumiblemente por las fechas y condiciones de aridez que existían en la temporada de muestreo.

Dentro del área del **proyecto**, no se identificaron especies que estén enlistadas en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Problemática ambiental. La problemática ambiental detectada en el área de Influencia es la sequía, determinada por la baja precipitación y por el tipo de clima presente que es semiárido, esto provocando impactos adversos a la vegetación y fauna presentes en el Área de Influencia (AI).

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

9. Que la fracción V del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación al **Promovente** de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar. De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan los principales impactos ambientales identificados por el **Promovente** y las medidas de prevención y mitigación propuestas:

Componente ambiental.	Impacto ambiental	Medida correctiva	Etapas
Suelo	Erosión y compactación. Contaminación del suelo por RSU. Pérdida de la calidad del suelo (físicoquímica).	No habrá movimientos o maniobras de maquinaria fuera del área autorizada para la construcción. Aplicación del plan de manejo de residuos Respetar la profundidad de la excavación. Mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo.	Construcción
Atmósfera	Alteración de la calidad del aire por emisiones de gases contaminantes, partículas sólidas.	Se llevará a cabo un programa oportuno de mantenimiento a maquinaria y equipo. Regar el material antes de iniciar actividades para disminuir la dispersión de polvos. Colocar lonas en los camiones que transporten	Preparación y construcción

Embovedado de un tramo del arroyo sin nombre afluente del arroyo el Orto, en el municipio de Zacatecas, Zacatecas
Grupo Inmobiliario Zacatecas S.A. de C.V.

Página 11 de 22

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600.

Teléfono: (492)9239900 y 9239919 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0768/2024

	Incremento en el nivel de ruido.	material.	
Hidrología	Contaminación en el cauce por residuos urbanos.	Aplicación del plan de manejo de residuos. Prevenir la contaminación.	Preparación
Paisaje	Alteración a la calidad paisajista.	Despeje del área del proyecto al terminar la construcción. Aplicación del plan de manejo de residuos . Aplicación de medidas de integración del área del paisaje.	Abandono
Fauna	Desplazamiento de fauna Ahuyentamiento y pérdida de fauna silvestre	Capacitación al personal en materia de manejo integral de fauna. Correcta aplicación del programa de protección de fauna .	Preparación

Asimismo, el **Promovente** indicó que como parte del cumplimiento de las medidas establecidas para el proyecto se llevará a cabo un Programa de Vigilancia Ambiental, ya que es un elemento clave en el proceso de evaluación, su función básica es garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas de mitigación incluidas en el estudio, en donde se muestren los cumplimientos y la forma de darles seguimiento considerando la legislación ambiental vigente las medidas de mitigación establecidas en el presente documento y los términos y/o condicionantes que de su evaluación se deriven.

Por lo expuesto, esta Oficina de Representación determina que en la **MIA-P**, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que podrían suscitarse en el **SA** del cual forma parte el **proyecto**, destacando el **Promovente** en su análisis, que los impactos ambientales más relevantes que se pudieran ocasionar son la posible afectación por contaminación de residuos urbanos del **Arroyo sin nombre**, a la calidad del aire, y a las especies de fauna silvestre, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracciones V y VI de su REIA.

Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 la fracción VII del REIA, el cual establece la obligación de la **Promovente** de describir los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto. En este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del **SA** con el proyecto, incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior y a lo manifestado en la **MIA-P** del **proyecto** y la información adicional, la **Promovente** presenta los siguientes escenarios:

a) **Sin proyecto:** Menciona el **Promovente** que para el componente ambiental suelo: Presencia de erosión hídrica, sin compactación en el cauce del arroyo, sin modificación de calidad de suelo, se vería afectado por la generación de residuos por las zonas urbanizadas aledañas, modificando la calidad del suelo.

Hidrología: El cauce del arroyo no sufrirá ningún tipo de modificación en su dinámica y rumbo.

Atmósfera: La calidad del aire se verá levemente afectada por emisiones de fuentes móviles de las zonas urbanizadas aledañas. No habrá perturbaciones a la atmósfera por ruido.

3



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0768/2024

En el componente ambiental flora y fauna, no tendría modificaciones al ecosistema ni perturbación alguna. El paisaje no tendría modificaciones.

- b) **Con proyecto sin medidas de prevención o de mitigación de los impactos ambientales:** Manifiesta el **Promovente** que el desarrollo del **proyecto** traerá cambios negativos al ambiente; de la misma forma traerá consigo cambios benéficos hacia el factor socioeconómico; al subsanar la demanda de vivienda y la generación de empleos.

El factor del ambiente más susceptible es la atmósfera, ya que durante las actividades se generaran emisiones a la atmósfera (CO₂, NO_x, SO_x, etc.), provenientes de fuentes móviles (maquinaria y equipo) y por la emisión de polvos. Contaminación por ruido generado por maquinaria y equipo.

La actividad que afectará principalmente al suelo es la contaminación por grasas y aceites derivadas del uso de maquinaria y equipo. Habrá pérdida de suelo en el cauce del arroyo, por la erosión hídrica, compactación y disminución en la calidad del suelo por la movilidad de la maquinaria y equipo y contaminación por la generación de residuos sólidos urbanos.

En el caso de la hidrología modificaciones al cauce, dinámica y flujos del arroyo, contaminación por la generación de residuos sólidos urbanos.

Para el factor vegetación, se verá afectada la pérdida de cubierta vegetal de pastizales. En cuanto a la fauna sería afectado el desplazamiento descontrolado por ruidos y actividades de construcción y pérdida de especies.

- c) **Con proyecto y aplicación de las medidas** de mitigación de impactos ambientales. Manifiesta el **Promovente** que si se considera la aplicación de medidas preventivas y de control las emisiones a la atmósfera, para reducir la generación de partículas y la dispersión de polvos al humedecer los materiales que generen polvo y así minimizar las emisiones de partículas a la atmósfera.

Si bien las afectaciones al suelo son permanentes, la construcción del embovedado ayudará a mitigar la erosión hídrica presente en el cauce del arroyo. La aplicación del programa preventivo de Mantenimiento a maquinaria y equipos evitará derrames de grasas y aceites en el suelo (*el mantenimiento se realizará en talleres especializados fuera del AP*). La correcta aplicación del programa de manejo de residuos evitará la contaminación por la generación de estos.

Con las medidas previstas se podrá compensar la afectación a los recursos bióticos en particular a la vegetación, ya que se establecen actividades de conservación y restauración de la zona, no se afectaría a las especies de fauna debido a las prohibiciones que habría en este sentido, realizar la aplicación correcta del programa de protección, para el rescate y re ubicación de especies. Al afectarse solo la superficie solicitada, se mejorarían favorablemente los elementos naturales del paisaje con respecto a los presentes.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, en la información de la MIA-P se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el proyecto y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; a la vez que fueron presentados otros componentes como: criterios de operación del proyecto, imágenes, información estatal y municipal sobre datos socioeconómicos y uso del suelo, análisis de mapas y planos existentes de la zona, que resultan elementos técnicos que sustentan gran parte de la información que conforma dicho estudio.



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0768/2024

Opiniones recibidas.

12. Conforme a lo referido en el Resultando VII del presente oficio resolutivo, la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio B00.932.04.-085/0783 de fecha 19 de febrero de 2024, emitió su opinión sobre el proyecto. De acuerdo con lo señalado en la opinión emitida por la Dirección Local de la CONAGUA, en donde considera: "... que el proyecto para la construcción del embovedado y vialidad sobre el arroyo que cruza el proyecto de Portasol Condominio habitacional de Interés Social, es viable, sin embargo en caso que se resuelva de manera favorable al Promovente, se hace hincapié en que el periodo de retorno de diseño de los embovedados y/u obras hidráulicas debe ser de un mínimo de 500 años. De igual manera debe dejar libre y limpio el acceso del arroyo al embovedado, así como su salida.

Análisis Técnico Jurídico

13. Esta Oficina de Representación de Zacatecas en estricto cumplimiento a lo establecido en la LGEEPA, particularmente en el artículo 35 y en el artículo 44 del REIA, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **Promovente**, considerando para todo ello el **SA** donde se inserta el **proyecto**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de Impacto Ambiental, esta Oficina de Representación identificó que aun y cuando existirán impactos ambientales relevantes por la realización del proyecto, estos serán minimizados, mitigados, prevenidos o compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por el **Promovente**, así como las señaladas en el presente oficio.

Una vez valoradas las condiciones ambientales que prevalecen en el **SA, AI y AP** donde se desarrollará el proyecto, así como las características y naturaleza de las actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales sobre los componentes más relevantes podrían generarse por la realización del proyecto, esta Oficina de Representación destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la valoración del **proyecto**.

- a) Que el objetivo principal del **proyecto**, es conducir el el agua de origen pluvial que se capta en el arroyo sin nombre, para evitar los riesgos inherentes a las avenidas de agua en los sectores habitacionales
- b) Que de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano de Zacatecas-Guadalupe, el **proyecto** se ubica en una zona de crecimiento urbano, observándose que la zona se encuentra inmersa en una área de crecimiento poblacional que recibe la afectación antropogénica de forma constante, por lo que los impactos de mayor relevancia que se han evaluado para el proyecto, como lo son la afectación a la cubierta vegetal y a la abundancia y riqueza de especies de fauna se observan actualmente en el predio.
- c) Que el **Promovente** manifiesta que para desarrollar el **proyecto** no se requerirá derribo de vegetación de ningún tipo por lo que no se esperan impactos de alta intensidad y persistencia en el **SA** delimitado.
- d) Que una vez ubicadas las coordenadas proporcionadas por el **Promovente** y de acuerdo con lo manifestado, el área no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida, ni en una Región Prioritaria para la conservación.
- e) Que por la naturaleza del **proyecto** para la conducción de agua pluvial, no se espera que se afecte la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las obras y actividades del **proyecto**, no se sobrepasará la capacidad de carga del ecosistema donde se inserta el proyecto.

Embovedado de un tramo del arroyo sin nombre afluente del arroyo el Orito, en el municipio de Zacatecas, Zacatecas.

Grupo Inmobiliario Zacatecas S.A. de C.V.

Página 14 de 22

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600.

Teléfono: (492)9239900 y 9239919 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0768/2024

- f) Que el **Promovente** propuso en la **MIA-P**, medidas preventivas, de mitigación, o compensación, con la finalidad de evitar o reducir al máximo los efectos negativos de los impactos ambientales que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta Oficina de Representación considera viables técnica y ambientalmente de ser instrumentadas siempre y cuando se lleven a cabo oportunamente dichas medidas, así como las dictadas en el presente oficio.
- g) Se condicionará al **Promovente**, a la adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las medidas propuestas en la MIA-P, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

14. Que con base en la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada para el **proyecto** y con lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución, no se prevén impactos ambientales que puedan causar desequilibrios ecológicos graves o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; por lo que, esta Oficina de Representación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **Promovente** aplique de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, con el fin de controlar, mitigar o anular las posibles afectaciones de tipo ambiental que la realización del **proyecto** pudiera ocasionar.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, fracción IV de la LGEEPA, el **Promovente** estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños causen.

Asimismo, conforme al artículo 28 de la LGEEPA y una vez realizado el análisis y evaluación de los posibles impactos ambientales que se producirán por el desarrollo del **proyecto**, esta Oficina de Representación emite la autorización de manera condicionada estableciendo para su realización medidas adicionales de prevención y mitigación, con la finalidad de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en sus diferentes etapas; lo anterior, de conformidad con las facultades que están expresamente citadas en el artículo 35 fracción II de la LGEEPA y, por lo tanto, esta Oficina de Representación señala los requerimientos que el **Promovente** deberá observar para la ejecución del **proyecto**, mismos que se incluyen en el Término OCTAVO de la presente resolución

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en lo dispuesto en los Artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; los Artículos 3, 4, 5 fracciones II, III, X, XI y XXI, 15 fracciones, I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracciones I y X; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; los Artículos: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV y VII, 5º incisos A) fracción IX y R) fracción I, 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, que se citan a continuación: 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo, a excepción de la NOM-043-SEMARNAT-2003. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y

Embovedado de un tramo del arroyo sin nombre afluente del arroyo el Orito, en el municipio de Zacatecas, Zacatecas
Grupo Inmobiliario Zacatecas S.A. de C.V.

Página 15 de 22

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600.

Teléfono: (492)9239900 y 9239919 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. OREIS2-200/0768/2024

ordenamientos invocados, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto se resuelve **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados a la construcción de un embovedado en el cauce de un **arroyo** sin nombre en una superficie de **4,321.468 m² (0.4321) ha** para el proyecto denominado **"Embovedado de un tramo del arroyo sin nombre afluente del arroyo el orito, en el municipio de Zacatecas, Zacatecas"**, promovido por la empresa **Grupo Inmobiliario Zacatecas S.A. de C.V.**, a ubicarse en el municipio de Zacatecas en el Estado de Zacatecas.

Esta autorización comprende solo la construcción del embovedado, con las siguientes características constructivas: La sección de la bóveda será de ancho 2.80 m x 1.20 m de altura y una longitud de 309.5 m, en una superficie de **4,321.468 m²**, sin remoción de vegetación

Las características, coordenadas de las obras del **proyecto**, se describen en el Considerando 6 del presente oficio, en el capítulo II de la MIA-P y en la información adicional.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **12 (doce) meses**, para llevar a cabo las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto y de **19 (diecinueve) años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio y el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero..

Ambos períodos de vigencia podrán ser modificados a solicitud del **Promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, establecidas por el **Promovente** en la **MIA-P**.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Oficina de Representación la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma **previa** a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, el cual deberá estar firmado bajo protesta de decir verdad.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente citados, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las obras y actividades descritas en el Considerando 6 y TÉRMINO PRIMERO del presente oficio, y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto.

Embovedado de un tramo del arroyo sin nombre afluente del arroyo el Orito, en el municipio de Zacatecas, Zacatecas
Grupo Inmobiliario Zacatecas S.A. de C.V.

Página 16 de 22

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600.

Teléfono: (492)9239900 y 9239919 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0768/2024

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el Término PRIMERO del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá hacerlo del conocimiento de esta Oficina de Representación, atendiendo lo dispuesto en el Término SEPTIMO del presente oficio.

QUINTO.- El **Promoviente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre los ecosistemas de los que forma parte el sitio del proyecto y su Área de influencia que fueron descritas en la MIA-P y su información adicional presentadas, conforme a lo señalado en el artículo 30 de la LGEEPA, por lo que la presente resolución no constituye un permiso o autorización de obras, de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, es independiente de los convenios o contratos que deba celebrar con los propietarios de los terrenos que conforman la superficie del proyecto; la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El **Promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del proyecto que se pretendan modificar, el **Promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, en base al trámite CONAMER con número de homoclave (SEMARNAT-04-008).

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, esta Oficina de Representación establece que las obras y actividades autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, su información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

- I. Con fundamento en lo establecido por el Artículo 28 de la LGEEPA y los Artículos 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del REIA, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación establece que el **Promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada para el desarrollo del proyecto, las cuales esta Oficina de Representación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del proyecto sin perjuicio de lo establecido por otra unidad administrativa (federal, estatal y/o municipal)

Embovedado de un tramo del arroyo sin nombre afluente del arroyo el Orito, en el municipio de Zacatecas, Zacatecas

Grupo Inmobiliario Zacatecas S.A. de C.V.

Página 17 de 22

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600.

Teléfono: (492)9239900 y 9239919 www.gob.mx/semarnat

3



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0768/2024

competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Oficina de Representación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes:

- II. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, el **Promovente** deberá incorporar en el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), presentado en la sección 7.2 de la **MIA-P**, el cual se considera viable de aplicar, los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, para lo cual deberá actualizar el PVA en el cual se sigan desarrollando y aplicando las actividades y los programas mencionados e incluidos en el PVA, con base en las especificaciones señaladas para los programas específicos a que se hace referencia en los párrafos subsecuentes y presentarlo en esta Oficina de Representación para su correspondiente aprobación en un **plazo máximo de tres meses, contados a partir de la recepción del presente oficio, pero de manera previa a cualquier obra y/o actividad** relacionada con el proyecto.

Los programas y acciones propuestas por el **Promovente** y los determinados por esta Oficina de representación serán incluidos en la propuesta del PVA, como se señalan a continuación:

- Objetivos particulares.
- Metas particulares.
- Responsables del desarrollo, los cuales deberán ser especialistas en el tema.
- Metodología.
- Medida(s) específicas que se emplearán para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales.
- Indicadores de realización: Mide la aplicación y ejecución efectiva de las medidas propuestas.
- Indicador de Eficacia: Mide los resultados obtenidos por la aplicación de la medida propuesta correspondiente.
- Análisis, procesamiento de datos e interpretación de resultados.
- Calendario de comprobación: Frecuencia con que se corroborará la buena aplicación de la medida.
- Medidas de urgente aplicación: En caso de que no se alcancen los objetivos y metas establecidas con base en los indicadores definidos por la propia Promovente (indicadores de realización y de eficacia).
- Indicadores de cumplimiento, que deberán:
 - Ofrecer una visión de las condiciones ambientales y presiones ambientales iniciales.
 - Ser sencillos, fáciles de interpretar y capaces de mostrar las tendencias a través del tiempo.
 - Responder a cambios en el ambiente y las actividades del proyecto.
 - Tener un valor.
 - Proporcionar una base para las comparaciones.
 - Estar bien documentados y actualizados.

Para cumplir con lo anterior, el **Promovente** deberá incluir todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, las cuales deberán ser incorporadas dentro de los programas señalados en la información presentada-P, o bien dentro de algunos de los PROGRAMAS ESPECÍFICOS; señalados en los párrafos posteriores, asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de algún Programa Específico deberán ser desarrolladas de manera independiente, pero dentro del mismo **PVA**; cabe señalar, que la totalidad de los programas propuestos en la **MIA-P** y en la información adicional, deberán ser considerados como parte de los PROGRAMAS ESPECÍFICOS, que deberán integrarse al **PVA**.

PROGRAMAS ESPECÍFICOS

- a) Presentar a esta Oficina de Representación, dentro de 3 (tres) meses, contados a partir de la notificación del presente oficio, pero de **manera previa a cualquier obra y/o actividad** relacionada con el **proyecto**, la



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0768/2024

descripción detallada de los siguientes programas y acciones propuestos por el **Promovente**, los cuales se consideran como Programas Específicos:

- Programa de manejo de residuos
- Programa de protección a la atmósfera
- Programa de protección de suelo
- Programa de control de ruido
- Programa de protección de fauna presente en el cauce del arroyo sin nombre

b) Con respecto al Programa de protección de Fauna Silvestre. Con el fin de conservar la biodiversidad existente en el área del proyecto, en relación a individuos de fauna silvestre de especies que estén o no catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que pudieran encontrarse, el **Promovente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescate a los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del proyecto y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas, que deberán contener la siguiente información:

- Las acciones y/o medidas de protección durante el rescate, conservación y reubicación de la flora silvestre, basado en los resultados de los muestreos incluidos en el DTU-BP, indicando los métodos y técnicas a desarrollar para cada estrato o especie en particular.
- Especies que serán rescatadas
- Número estimado de individuos a rescatar por especie
- Justificar las áreas propuestas para reubicación, presentar sus georreferencias y mostrarlos en un plano.
- Descripción detallada de las técnicas y procedimientos para el rescate, manejo, conservación y reubicación o trasplante en el caso de la flora.
- Requerimientos de personal y equipo.
- Propuesta del cronograma de actividades.
- Indicadores para medir la eficacia del Programa; por ejemplo, presencia o conservación de las especies o la sobrevivencia.
- Formato de bitácoras de registro donde se asentarán las actividades y resultados.
- Acciones emergentes cuando considerando un período de seguimiento por toda la vida útil del proyecto o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

Es importante mencionar, que las acciones señaladas en el presente inciso tienen como objetivo: restablecer y/o restaurar áreas de anidación, refugio y alimentación de la fauna silvestre, por lo que esta acción deberá implementarse dentro de la misma Área de Influencia que se verá afectada por el desarrollo del proyecto.

c) Con respecto al Programa de manejo de Residuos. Deberá presentar **previo al inicio de actividades** para validación de esta Oficina de Representación, el Programa de Manejo de Residuos al que hace referencia en la MIA-P, que señale las actividades, cantidades, manejo y disposición de los residuos que se generen en las diferentes etapas del proyecto, debiendo incluir lo referente al mantenimiento de la maquinaria y vehículos, detallando el tipo de mantenimiento y temporalidad; asimismo, deberá de reportar en su caso cualquier incidente generado durante el mantenimiento y que conlleve a derrames de residuos; así como, las medidas específicas que se tienen contempladas implementar. Para el registro de los diferentes tipos de residuos, deberá generar una bitácora que incluya lo antes mencionado. El **Promovente** deberá manejar adecuadamente y llevar a disposición final en sitios autorizados los residuos que se



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0768/2024

generarán durante las diferentes etapas del **proyecto**: los residuos urbanos y de manejo especial conforme lo indique la autoridad municipal; y en el caso de los residuos peligrosos deberá realizar la disposición final mediante una empresa especializada y autorizada para tal fin.

d) Deberá presentar dentro del **PVA**, la **actualización** de las Normas Oficiales Mexicanas con las que vinculó el proyecto, considerando que hace referencia a la NOM-043-SEMARNAT-2003, que no existe.

Los resultados obtenidos de la aplicación de cada uno de los Programas específicos que conforman el PVA, deberán ser presentados en los informes a que se refiere el Término NOVENO del presente resolutivo, los cuales deben incluir un reporte detallado de las acciones para dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas señaladas, así como la valoración de los resultados.

III. La **Promovente** deberá gestionar y obtener el *Permiso para construcción de obras en cauces y zonas federales* así como la *Concesión para ocupación de terrenos federales*, ante la Dirección Local de la CONAGUA. Asimismo, la construcción del embovedado, deberá cumplir con las especificaciones técnicas que establezca la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Permiso para construcción o modificación de obras en zonas federales, correspondiente. De los trámites que realice ante la CONAGUA, deberá presentar copia a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA.

IV. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LOEPPA y 51, fracción II de su REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y cuerpos de agua; al respecto, y con base en lo indicado en los Considerandos 6 en el apartado de Obras y actividades del proyecto, el proyecto incluye obras y actividades en la zona federal de un cuerpo de agua (**arroyo sin nombre**); por lo que deberá presentar a esta Oficina de Representación la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto; una vez validada, el **Promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el proyecto, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar los programas ambientales señalados en los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P** por el **Promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando 10 del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al **Promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

V. El **Promovente** no podrá realizar bajo ninguna circunstancia lo siguiente

- i. Realizar actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o en sus inmediaciones, durante las diferentes etapas comprendidas en el mismo. Será responsabilidad de el **Promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será

Embovedado de un tramo del arroyo sin nombre afluente del arroyo el Orito, en el municipio de Zacatecas, Zacatecas
Grupo Inmobiliario Zacatecas S.A. de C.V.

Página 20 de 22

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600.

Teléfono: (492)9239900 y 9239919 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0768/2024

- responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- ii. Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales o cualquier otro tipo de cuerpos de agua que estén presentes en el área, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
 - iii. El vertimiento del material producto de cortes y excavaciones y/o producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.
 - iv. Quedará prohibido el ingreso de fauna introducida (incluyendo fauna doméstica) al área del proyecto.
 - v. Tirar basura y desechos, los residuos sólidos urbanos generados por los trabajadores, deberán ser colectados al final de la jornada en contenedores para su disposición temporal y deberá retirarlos a los sitios indicados por la autoridad correspondiente.
 - vi. Usar eucaliptos (*Eucalyptus sp.*), casuarinas (*Casuarina sp.*), *Tamarix sp.*, u otras especies exóticas, incluso las de ornato en actividades de forestación.

NOVENO. El **Promoviente** deberá presentar informes del cumplimiento de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, de las medidas que propuso de manera voluntaria en la MIA-P y de lo señalado en el Programa de Vigilancia Ambiental, propuesto. El informe citado deberá ser ingresado en original a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas con una periodicidad semestral durante las etapas de preparación y de construcción de las obras y posteriormente, los informes de cumplimiento se deberán presentar con una periodicidad anual. El plazo para presentar el primer informe, contará a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio resolutivo. Asimismo, deberá remitir ante esta Oficina de Representación, copia de los informes y acuses de recibo debidamente requisitados por dicha autoridad. Para el caso del grado de cumplimiento del Término PRIMERO el **Promoviente** deberá señalar el porcentaje de avance del proyecto, e incluir una representación gráfica en planos, mapas, esquemas, anexos fotográficos (describir en cada fotografía los aspectos más importantes y su ubicación con respecto al proyecto) y/o cuantas otras formas permitan ejemplificar y/o transmitir el grado de avance del proyecto.

DÉCIMO. El **Promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del REIA. Para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación y a la PROFEPA en el estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras y/o actividades, dentro de los quince días hábiles posteriores a que esto ocurra. Asimismo, deberá presentar ante esta Oficina de Representación, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

DÉCIMO PRIMERO. La presente resolución a favor del **Promoviente** es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el Artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del proyecto, en caso de que la situación ocurra y de que el **Promoviente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá presentar el contrato de transferencia de ésta el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Oficina de Representación determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que, la transferencia de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado continúe con el proyecto y ratifique en nombre propio ante esta Oficina de Representación, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **Promoviente** en el presente resolutivo.

Embovedado de un tramo del arroyo sin nombre afluente del arroyo el Orito, en el municipio de Zacatecas, Zacatecas
Grupo Inmobiliario Zacatecas S.A. de C.V.

Página 21 de 22

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600.

Teléfono: (492)9239900 y 9239919 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0768/2024

DÉCIMO SEGUNDO. El **Promovente** será el responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos y riesgos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras y/o actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en la MIA-P.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del REIA.

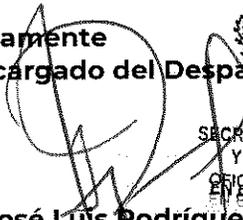
DÉCIMO TERCERO. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación de impacto ambiental.

DÉCIMO CUARTO. El **Promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, y de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO. Se hace del conocimiento del **Promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA, o podrá acudir a demandar la nulidad al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DÉCIMO SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la empresa **Grupo Inmobiliario Zacatecas S.A. de C.V.**, por medio de su apoderado **José Pedro Lara Rojas**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
El Encargado del Despacho



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con motivo de la designación como Encargado del Despacho de los asuntos de la entonces Delegación Federal (ahora Oficina de Representación) en el estado de Zacatecas contenida en el oficio 01257 suscrito por Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio ambiente y Recursos Naturales, que se ejerce con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente hasta el 27 de julio de 2022 y en el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Reglamento Interior vigente, firma el presente José Luis Rodríguez León, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación."

C.c.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Zacatecas.
Dirección Local de la Conagua en Zacatecas

Expediente: **32ZA2024HD001**
Bitácora: **32/MP-0004/01/24**

JLR/bjgm *3*

Embovedado de un tramo del arroyo sin nombre afluente del arroyo el Orito, en el municipio de Zacatecas, Zacatecas
Grupo Inmobiliario Zacatecas S.A. de C.V.

Página 22 de 22
Aguiles Serdán No. 4, Col. Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600.
Teléfono: (492)9239900 y 9239919 - www.gob.mx/semarnat